III MAGISTURIO ARAGONÈS

REVISTA PEDAGÓGICO-ADMINISTRATIVA
DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

DIRECTOR, MARCELINO LÓPEZ ORNAT

Pago adelantado Anuncios à precios convencionales. Comunicados à 52 centimos de pta. por línea.

No se devuelven originales

PUBLÍCASE

todos los mièrcoles

La correspondencia al editor: calle de D. Jaime I, número 54, remitiendo el franqueo si se desea contestación. Se entiende que continúa el abono de los que no den aviso en contrario al finalizar la suscripción.

La Redacción contesta gratuitamente á cuantas consultas relacionadas con la profesión le dirijan los suscriptores.

La Diputación provincial de Zaragoza adeuda à los Maestros de primera enseñanza el importe de ONCE ANUALIDADES de aumento gradual de sueldo. Los Diputados que durante ese tiempo han actuado como vocales de la Comisión provincial, han cobrado religiosamente sus dietas, á razón de VEINTE PESETAS por individuo y sesión.

Sección doctrinal

EL NUEVO REGLAMENTO

V

El título 2.º comprende cuatro capítulos y trata de los concursos, dividiendo estos en tres clases, único, de traslado y de ascenso, cuyos anuncios han de publicarse en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de todas las provincias, sea cualquiera la clase, grado y sueldo de las vacantes. El anuncio comprenderá el pueblo, provincia, sueldo y emolumentos legales de las escuelas que han de proveerse por este medio.

Ya manifestamos en otro artículo anterior nuestra disconformidad con tantos concursos, que en nuestro concepto debieran reducirse á dos, uno para las escuelas de oposición y otro para las de inferior categoría. Al primero debieran ser admitidos todos los maestros que disfrutasen suel do mayor ó igual que el de la vacante, y al segundo los que desempeñasen escuela en propiedad ó poseyeran título profesional. Estos concursos debieran anunciarse alternativamente cada seis meses, obligando al maestro nombrado á aceptar la nueva escuela, y así se evitaría no poco trabajo inútil y también algunas componendas indignas que son del dominio público y que más de una vez hemos censurado.

Bastaba en nuestro concepto que los anuncios de los concursos, sobre todo del único, se insertasen en los Boletines Oficiales de las provincias de cada distrito universitario, sin lievar á las columnas de la Gaceta esas interminables listas de escuelas con dotaciones inverosimiles por lo exiguas. Se explica que los anuncios del concurso de ascenso, en les que figuran escuelas de mayor dotación, se publiquen en la Gaceta, pues se da con frecuencia el caso de que los maestros que desempeñan dichas escuelas soliciten las vacantes en otros distritos universitarios; pero ¿á qué responde la inserción del anuncio de concurso único, cuando los maestros de escuelas de està categoría no solamente no están en condiciones de trasladarse á otras regiones, sino que ni siquiera suelen salir de la provincia en que sirven, haciéndolo en su caso a otra del mismo distrito universitario?

La innovación á que nos referimos, además de ser de todo punto injustificada, ha producido ya en el primer ensayo el retraso que era de esperar, pues à pesar de disponer el Reglamento en su artículo 44 que se anunciará en los quince primeros días de enero y julio de cada año, estamos á diez de febrero y todavía no se ha publicado en la Gaceta el correspondiente al primero de dichos meses del presente año. El Rectorado de Zaragoza ha cumplido con su deber anunciando el citado concurso en los Boletines Oficiales del distrito dentro del plazo reglamentario; pero como el señalado para solicitar debe contarse desde que el anuncio aparezca en la Gaceta, resulta inútil la diligencia de dicho centro, y queda demostrado una vez más que en Madrid se preocupan poco ó nada de cumplir las órdenes que allí mismo se dictan, dando con tal conducta un ejemplo pernicioso, que poco á poco van imitando las provincias. Sin la reforma de que tratamos, es seguro que el concurso único anunciado por los Rectorados en la primera quincena de enero, hubiera terminado en marzo, proveyéndose en seguida en propiedad las escuelas vacantes; más si se tiene en cuenta la lentitud con que en la Dirección general ó en las oficinas de la Gaceta se procede, lo

probable es que sea bien entrado el verano cuando eso suceda. Y entre tanto, para el mejor servicio de la enseñanza y de los pueblos, las escuelas sin proveer durante meses y mas meses, no habiendo en la mayoría de los casos quien quiera servirlas interinamente, ni siquiera las de 625 pesetas. Este es el resultado obtenido con tanta centralización y tantos tramites y tanto concurso.

¡Pebres pueblos de escaso vecindario!

Puesto que el anuncio ha de comprender el pueblo, provincia, sueldo y emolumentos legales de la vacante, ¿no hubiera sido conveniente añadir, como en otras ocasiones hemos solicitado, los descubiertos que por atenciones de euseñanza tenga el pueblo correspondiente en la fecha del anuncio? Nosotros creemos que este dato es de suma importancia para los aspirantes y que debiera por lo tanto consignarse en el anuncio á fin de evitar renuncias y desencantos como el de que un apreciable suscritor se dolía no há mucho tiempo en este mismo periódico. Sólo una razón atendible podría alegarse en contra de esta petición: la deque no conviene hacer públicas estas vergüenzas nacionales, que deben permanecer ocultas para evitar el descrédito de las corporaciones municipales y de los gobiernos; pero desde el momento en que las relaciones de debitos por atenciones de primera enseñanza se insertan trimes tralmente en la Gaceta, sin duda para ejemplo y edificación de propios y de extraños, ¿que razón hay para no incluir aquel dato en los anuncios de concurso?

El artículo 24 del mismo capítulo dice que el plazo para la presentación de documentos solicitando tomar parte en los concursos será de dos meses. Suficiente era en nuestra humilde opinión la mitad, pues dados los medios actuales de publicidad y la rapidez de las comunicaciones, aun con menos de un mes hay tiempo sobrado para enterarse de los anuncios y preparar y remitir los expedientes solicitando las vacantes.

MAL INCURABLE

Está visto, y el que todavía no lo vea, tan sólo debe observar las funciones de la Administración de primera enseñanza que constantemente se realizan, para convencerse de que las leyes, Reales órdenes, decretos y reglamentos son en España, y en ciertas ocasiones, algo así

como las coplas de Calainos.

Concretándonos á hechos recientes, observamos tal diferencia de proceder entre lo mandado y los actos que la ley regula que, á decir verdad, necesario es que uno peque de optimista, si ha de abrigar la confianza de que en lo sucesivo el maestro no ha de tener ocasión de deplorar el atropello á sus derechos. Ayer, es una concesión dispensada á unos, cuya semejante solicitud, en anterior ocasión presentada, se denegó á otros; hoy, es el nombramiento de un maestro interino, hecho en quien antes no lo solicita ni por tanto figura en terna; quiénes, adquiriendo plaza en concurso sin ocupar el lugar que la justicia reclama, y quiénes, también, obteniendo escuelas del mismo modo que si vinieran del cielo; mientras otros, que por anterior derecho les correspondían, quedan como Sancho Panza quedó en una ocasión, yendo con su amo D. Quijote, estirándose las barbas, si las tienen, y maldiciendo la hora en que la fortuna les dió á conocer profesión que tantos desengaños, disgustos, etc., lleva consigo.

Los hechos referidos podían ir acompañados

Los hechos referidos podían ir acompañados de otros; pero no hemos de pecar de prolijos, convencidos como estamos de que no hay maestro en ejercicio, favorecido ó perjudicado por las violencias de que es objeto el derecho, que no haya advertido cuanto acabamos de indicar.

El mal, de no curarse pronto, creemos que deberemos temerle más que hasta hoy. Nos asusta en verdad, que, centralizados los concursos, no de un modo prudenciai, sino á nuestro entender, excesivo, veamos repetirse los hechos que han motivado protestas de los perjudicados, al conceder plazas á quienes sin duda distaban del lugar que la concesión de las escuelas reclamaba. Se nos dirá que el proceder de los dignos funcionarios superiores, harto acreditado, juntamente con el plazo que el Reglamento señala, para recurrir aque llos que se crean perjudicados son garantias suficientes para que el bien triunfe y el mal muerda constantemente el polvo, y á ello contestaremos nosotros que es exacto; y si lo que arriba deploramos no existiese, nuestra conformidad no iría acompañada de una excepción.

Recono cemos que el Reglamento se ha completado en el punto que nos ocupa; pero no olvidemos que la Dirección general es quien en lo sucesivo está llamada á determinar las propuestas en ciertos concursos, y precisamente esa autoridad es quien ha hecho los nombramientos, objeto hoy de razonadas protestas.

Sin embargo de lo expuesto hasta aqui, tachariasenos de injustos, si acto seguido no manifestáramos que el mal parte varias veces de los mismos que resultan favorecidos. Véase una prueba. Se dice que la reorganización de las Escuelas Normales será muy en breve una realidad. Pues bien, bastaron los anuncios que de tal obra se hicieron, y ya tuvimos ocasión de leer en una revista profesional de Madrid, que los profesores interinos de las escuelas normales habían nombrado un representante en la corte, bien retribuído, por supuesto, para que desplegase su actividad en pro de la petición que sus representados le hicieron, que no era otra, como ya habrán comprendido nuestros lectores, que la obtención en propiedad de la plaza que interinamente desempeñan. No sabemos què resultado tendrán estos trabajos, pero si lo que se dice, con alguna insistencia por cierto, resulta verdad, la mayoría de los profesores interinos de las Escuelas Normales habrán alcanzado lo que persiguen.

Ahora bien ¿es ésto lo que la ley y la inmensa mayoría del Magisterio de primera enseñan-

za reclaman?

¿Obraría el señor Ministro de Fomento en tal sentido, sin las solicitudes que uno y otro dia le habrán hecho los directa ó indirectamente interesados en el asunto?

No nos extrañe, pues, que los desaciertos continúen, si nosotros, en vez de ser elementos importantes para corregirlos, nos declaramos de

un modo más ó menos explícito fomentadores de los mismos.

VADABERÓN.

Conferencia dada por D. Tomás Alvarez de Laguna, maestro jubilado de Aranda de Moncayo, en el círculo de la Amistad de este pueblo.

(Continuación).

Sin embargo, nosotros, que no ciframos la educación tan solo en crear y difundir, sino también en fomentar; nosotros que no queremos ver abandonada su mano protectora hasta aquel momento en que estrecha el hombre la mano de la sociedad para que le conduzca ó descubra un asiento en sus espacios; nosotros no pretendemos con lo dicho hasta aqui que se abandone el joven después de educado el niño. Sea, si, aquella edad venturosa, primavera de la vida, la que reciba los primeros y más solícitos cuidados; pero sigase luego conservando, fomentando y dando creces durante la juventud, à la flor preciosa que durante la infancia retoñó.

Que si aprendió cuando niño, atenderá luego el joven gustoso á lo que se le predique y no fatigará su espíritu la enseñanza á que se le sujete; resguardado valerosamente en la atmósfera de que se le rodeó, conjurarà con éxito y gloria las influencias malignas que le persigan, las pasiones que le amenacen, los sentimientos bastardos que pretendan corromperle; siempre para él será recto y agradable el sendero emprendido que trazado halló, que á la educación debe, y que le encamina á regiones bellas de paz y de felicidad. De aquí la imprescindible necesidad de

las escuelas nocturnas de adultos. Cuestiones importantes quédannos todavia por resolver, antes que dejemos por terminado nuestro humilde trabajo sobre el punto trascendental que nos ocupa. Cuestiones tanto más impor-

tantes, cuanto que han sido tratadas y dilucidadas por sabios filósofos, que impusieron á la humanidad sus doctrinas contrapuestas y bajo distinto criterio examinadas, pudiendo, en casos como el presente, llevar errada y confusa la

opinión de aquellos pueblos que en su ciencia confiaron.

Dejamos hasta aquí resuelto, según nuestro humilde sentir, el problema relativo á la época en que la educación debe ser realizada; y nos decidimos, en virtud de argumentos y reflexiones de verdadero valer, porque son ciertos, por la niñez, aurora de la vida del hombre, como tiempo oportuno, como verdadera sazón para que benéficamente obrara la educación sobre el alma humana. Hoy surgen nuevos problemas á que atender, nuevas doctrinas de que hacernos cargo, todo, si cabe, de mayor importancia que lo que llevamos ya decidido.

Aceptada la edad temprana de nuestra existencia, la niñez, como la más propia y oportuna para la educación, disienten nuevamente cuantos escritores y moralistas, en este asunto se ocuparon, acerca de cuál deba ser la mano escogida á cuyo cuidado se confie el alma tierna, sencilla é inocente que se va á educar. La madre y el preceptor ó Maestro: estos son los dos seres que

con hallarse tan opuestos el uno al otro, que con reunir tan antitéticas circunstancias para la educación, han sido proclamados respectivamente; la primera, por la escuela sentimentalista de Aimé Martín, y por los secuaces racionalistas de Rousseau, el segundo. En tanto que los primeros, abogando ardientemente por el derecho exclusivo de la madre sobre la educación de su hijo, quieren dejar á éste oculto y tranquilo bajo el mismo techo que le prestó el primer abrigo y en el mismo regazo materno que le cobijó; pretenden los segundos alejar al pobre niño de la morada risueña y tranquila de sus primeros días, arrebatarle por todo el tiempo de su educación á la ternura y al amor de una madre, que es en aquella época el mundo entero de su gloria y de sus ilusiones.

Oscilamos entre una y otra opinión; descubrimos aptitud en la madre, aptitud en el preceptor ó Maestro autoridad en ambos, y ambos á la vez nos inspiran la confianza bastante para que les admitamos á la obra augusta de la educación del hombre. La madre posee aquella ciencia infusa, aquel piadoso instinto que descubre á su cariño sacrosanto todo el porvenir de su hijo; posee la influencia encantada que imprime en el alma de este último todos los preceptos que le van dictando sus labios; posee, por fin, el privilegio sagrado de ser madre, de poder como madre y de mandar, aún sin imponer, sonriendo siempre y siempre acariciando. El preceptor, por otra parte, aparece rodeado de la ciencia que adquirió; èl, con mirada segura, advierte lo que al niño conviene enseñar, las máximas que con mayor empeño deben serle predicadas; él conoce profundamente la misión del niño cuando el niño sea hombre; él sabe cuál es la vida social y cuales los sentimientos que en ella debe el hombre descubrir; él sabe todo lo que la sociedad exige al nuevo individuo que ante ella comparece; él, por fin, reúne cuanto es preciso para que, gracias á su entendida dirección, sea más tarde el niño un verdadero ciudadano.

En tal duda, pues, en tal alternativa, ¿cómo decidir? ¿Será la madre?.... ¿Será el preceptor? No ha de ser duradera mi vacilación; reflexiones vamos á presentar que decidan. Ni los sentimentalistas con Aimé Martín, ni los racionalistas con Rousseau, anduvieron en mi concepto acertados. Porque no es la madre sola, aislada, sin otro saber que el de su cariñosa intuición y sencilla naturaleza, la que exclusivamente debe tener entre sus manos ia educación de sus hijos; no es tampoco un erudito preceptor el que, sin otra cooperación, debe sujetar un espiritu cándido y tierno á su amable severidad, á su trato, benévolo, pero desconocido. Nosotros hemos llamado à la educación conjunto de influencias, y no queremos, por lo tanto, que éstas queden reducidas á una sola. Nada menos que esto. Examinemos con alguna detención las dos opiniones anunciadas; esto, y no más, bastará para convencernos de su inexactitud como teorías, de su ineficacia como sistemas prácticos.

Busquemos una vivienda cualquiera, oscura ó lujosa, miserable, ú opulenta, tranquila ó agitada; bástanos que en ella descubramos á una madre dulcemente ocupada en su hijo. Acerquémonos à la madre entre sus brazos, que tiemblan por la emoción y por el sentimiento, se encuentra un tierno niño. Escuchad lo que la madre va dictándole, lo que balbucientes repiten sus labios: es una eración. El niño va creciendo, y tras la oración que ya jamás olvida, aprende dulces, santas, bellísimas máximas de virtud y caridad. Y la madre, una vez que las ha impreso en su alma con caracteres indelebles, sonríe satisfecha, y acaricia á su niño y da su obra por terminada.

Piensa tal vez en un Maestro ó colegio, mas no para educar, sino para instruir á su hijo, lo cual es distinto, de todo punto distinto. ¿Y es así, es en tal punto donde debe darse por terminada la educación de un alma joven, que mañana vivirá en el mundo social, que se verá rodeado de exigencias á que atender, y deberes que cumplir, sin que los que cumpla, sin que los que atienda, perque no quiere, porque no puede porque no sabe hacerlo? No, por cierto. Nadie deja de reconocer precisa, indispensable, la presencia de una madre durante la educación de su hijo; porque en el corazón humano se hallan fibras delicadas que es preciso conmover, mas que soio una voz maternal dulce y encantada puede hacer sonar. Pero existen también otras fibras que una madre, por ignorancia ciertas veces, y de intento cuando no las ignora, deja dormidas en el corazón, esperando, deseando, proponiéndose que se enerven.

(Se continuará).

NUESTRA DECISIÓN

Al Tribunal de lo Contencioso

El Magisterio Español, que vive por los maestros y por las maestras, esta ahora y estará, mientras viva, dispuesto á no perdonar medio para salir á la defensa de los intereses y de los derechos de la clase.

No solamente la actividad de los redactores de este periódico, sino también sus intereses están á la disposición de los maestros cuando se trate, como ahora, de reivindicar legítimos derechos.

Un estimado compañero y suscriptor nuestro, D. Francisco Guerra, lo ha propuesto en estas columnas. Es preciso acudir al Tribunal de lo Contencioso contra la Real orden de 9 de diciembre de 1896, que vulnera derechos muy respetables. A esa proposición se han adherido bastantes maestros. Esa proposición ha sido acogida con aplauso por varios periódicos. ¿Por qué no llevarla á la práctica? ¿Por qué estancarnos, una vez más, en la esterilidad de las protestas baldías?

Ha llegado, en nuestro concepto, el momento de obrar, si es posible.

* *

Hablamos con lealtad entera y no hemos de ocultar ni el pro ni el contra de la cuestión.

Desgraciadamente el Tribunal de lo Contencioso ha sentado ya una jurisprudencia bastante variada y contradictoria. Abogados eminentes, en cosas que encuentran clarísimas, abrigan con frecuencia temores de perder pleitos que debieran ser ganados. La Administración trata siempre de justificar lo hecho. Los fiscales del gobierno tienen la obligación de defender siempre las resoluciones de la Administración, aunque las consideren injustas. Para ello acuden á «excepciones», que suelen ser verdaderos subterfugios.

Pero estos temores no deben ni pueden ser causa de abandonar el campo y dejar que la ilegali-

dad impere.

Cuando, como ahora, se tiene razón, debe defenderse por todos los medios legales. No es merecedor de un derecho quien no sabe ó no quiere defenderlo.

* *

Afortunadamente no es muy costoso un pleito de esta clase.

Son muchos los perjudicados, muchos los interesados en que triunfe la justicia. Entre todos á poco puede tocar cada uno.

Invitamos á los maestros & que nos manifiesten su decisión.

Invitam os á nuestros colegas a que expongan su opinión y el apoyo que puedan ofrecer.

Invitamos à la Liga de la prensa à que estudie con interés este asunto.

Si hay verdadera disposición para hacer algo práctico, creemos que ha llegado el momento.

Nosotros esperamos la resolución de nuestros compañeros. Para arbitar recursos hay varios medios. No creemos este el momento oportuno de indicarlos. Si la cuestión se formaliza en condiciones de llevar el pleito adelante, El Magisterio Español, sin perjuicio de contribuir con cuanto le corresponda y en la forma que se acuerde, ofrece desde luego y para los primeros gastos la cuota de 50 pesetas.

**

PROCEDENCIA DEL RECURSO

Gana rápidamente camino la idea de acudir al Tribunal de lo Contencioso contra la Real orden de 9 de diciembre último.

Abrigan, sin embargo, algunas personas ciertas dudas acerca de la procedencia del recurso. Conviene disipar esas dudas y vamos á intentarlo.

La Real orden de 9 de diciembre está deutro de esas tres condiciones del recurso.

«Causa estado», porque contra esa Real orden no cabe recurso alguno administrativo. Si fuera orden de la Dirección general, cabría acudir en alzada al Ministro de Fomento. Este podría derogar lo hecho por el Director; quedaba todavía expedita la vía administrativa. Dictada la disposición por el Ministro, no cabe ese recurso. La vía administrativa está agotada. La disposición, por tanto. «causa estado».

«Ha sido dictada en virtud de facultades iegladas», porque la ley de instrucción pública, establece claramente que el Gobierno pedrá nombrar á los maestros con escuela para utras de igual clase. El texto y el espiritu de la ley están claros. Autoriza solamente para nombrar á maestros de escuela de igual clase. Dentro de ese precepto el Gobierno puede dictar disposiciones varias. Lo que no puede es faltar á la regla de la ley; lo que no puede es dictar una Real orden en manifiesta contradición con su artículo vigente. Las facultades del Gobierno en este punto resultan limitadas, es decir, regladas; desde el momento que ha de atenerse à su precepto legal no derogado y que sólo las Cortes pueden derogar.

«Lesiona un derecho de carácter administrativo», porque ese carácter tienen todos los que las leyes reconocen á los funcionarios públicos como tales funcionarios. Y es evidente que el regular los ascensos es materia genuina y evidentemente administrativa.

Ahora bien: podría el Gobierno establecer ó quitar esos ascensos, pero de existir, deben ser según el artículo de la ley antes citado, á favor de los maestros de escuelas de igual clase. Y, por tanto, para escuelas elementales de niños tienen que ser nombrados maestros de escuelas elementales de niños. Es así que escuelas de esta clase correspondientes al concurso, y, por tanto, á maestros de elementales de niños, se dan á maestros de párvulos; luego no cabe dudar, ni admite discusión, que se lesionan derechos, y derechos de carácter administrativo, establecidos á favor de los maestros de escuelas elementales.

Estas breves líneas bastan para probar que la disposición causa estado, que está dictada con facultades regladas, y que lesiona derechos administrativos establecidos anteriormente á favor de dichos maestros de escuelas elementales.

No se necesita más para incoar pleito. El recurso es, por tauto, procedente, y deben desaparecer las sombras de dudas que aigunos desconfíados abrigan.

(De El Magisterio Español.)

Sección Oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

Reales ordenes

«En vista del expediente incoado á instancia de ese

«En vista del expediente incoado á instancia de ese Rectorado, acerca de las reclamaciones que el mismo viene practicando para la creación de Escuelas de párvulos en las capitales de las provincias de Coruña, Lugo y Orense, y en las poblaciones del Ferrol y Vigo; Oído el Consejo de Instrucción pública, y de acuerdo con su dictamen, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se prevenga á los Gobernadores de las provincias gallegas que no aprueben los presupuestos municipales de la Coruña, Lugo, Orense, Ferrol y Vigo, si en ellos no se incluyen las cantidades necesarias para la creación de las Escuelas de pàrvulos que respectivamente están obligados á sostener con arreglo á la ley de Instrucción obligados á sostener con arreglo á la ley de Instrucción

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos; debiendo advertir á V. S. que, además del traslado que de esta Real orden se hace á los Gobernadores de las provincias gallegas para su cumplimiento, se dirige el señor Ministro al de la Gobernación, recabandos su apoyo prididades con destrucción, recabandos so apoyo prididades con destrucción. y pidiéndole coadyuve eficazmente con los Gobernadores dichos para el exacto cumplimiento de este servicio que es de ley y de justicia »

Madrid 29 de octubre de 1896.—R. Conde.—Sr. Rector

Madrid 29 de octubre de 1896.—R. Conde.—Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

«Exemo. Sr.: Por Real orden de 29 de octubre del corriente año, se ha acordado prevenir á los Gobernadores de las provincias de la Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, que no aprueben los presupuestos municipales de la Coruña, Lugo, Orense, Ferrol y Vigo, si en ellos no se incluyen las cantidades necesarias para la creación de las Escuelas de párvulos que respectivamente están obligados á sostener, con arreglo á la ley de Instrucción pública, los Ayuntamientos de las indicadas poblaciones. poblaciones.

Es también la voluntad de S. M. que para hacer más eficaz este mandato se dirija este Ministerio al del digno cargo de V. E. reclamando su apoyo y pidiendo le coad-

yuve eficazmente al exacto cumplimiento de lo que es de ley y de justicia, por medio de excitaciones que puede dirigir V. E. á los citados Gobernadores, para que rea-licen el servicio que les ha encomendado este **M**iniste-

Madrid 12 de diciembre de 1896.—Aureliano Linares Rivas.—Sr. Ministro de la Gobernación.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Vista la instancia de doña Polonia Ripa Pérez, Auxiliar de la Escuela pública de párvulos número 2 de Vitoria, nombrada por su esposo como Maestro de la misma, solicitando ser nombrada en propiedad para dicho cargo, teniendo en cuenta que la señora Ripa ha ingresado por oposición en el Magisterio, y que lo solicitado no se opone á lo prescrito en la Real orden de 9 de diciembre actual, esta dirección general ha acordado confirmar á la señora Ripa en el cargo de Auxiliar propietaria de la Escuela pública de párvulos número 2 de Vitoria, con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su colocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de diciembre de 1896.—El Director general, R. Oonde.—Sr. Rector de la Universidad de Valladelid. Vista la instancia de doña Polonia Ripa Pérez, Auxi-

Según datos oficiales que llegaron hoy á este centro directivo, en el anuncio publicado en la Gaceta del 21 del actual convocando á oposición á Escuelas dotadas con el sueldo inferior á 2.000 pesetas hay que hacer las rectificaciones siguientes:

En la provincia de Santander, la Escuela que aparece con el nombre de Cerán, se entenderá Terán, que tiene, además de la dotación legal de 825 pesetas 175 de au-

mento. En la provincia de Vizeaya, la Escuela de Garliz aparece como de fundación y por tanto sujeta á lo que para Escuelas de esta clase se halla preserito en las disposiciones vigentes.

Se previene igualmente que esta Dirección ha acordado declarar nula la convocatoria que en la Gaceta de dicho día aparece de las Escuelas de Baleares, porque según el articulo 62 del reglamento, han de convocarse en el mes de junio próximo.

Madrid 27 de enero de 1897.—El Director general,

Rafael Conde.

VARIEDADES

CURIOSIDAD MATEMÁTICA

El más extraordinario de los números es el nueve: no hay forma de hacerlo desaparecer. Vuelve siempre à despecho de cuanto se haga con él. Es maravilloso observar cómo la multiplicación de 9 produce invariablemente 9 en toda la tabla de multiplicar. Multiplíquese por la cifra que sequiera, y el resultado será siempre el mismo. Empecemos con 9 por 2=18; súmense los dos dígitos 1 y 8, y son 9. Tres veces nueve son 27; y 2 y 7 son 9. Así sucesivamente hasta 11 veces 9 que son 99. Pues bien: súmense dígitos: 9 y 9 son 18; 1 y 8 son 9. Hágase lo que se haga, es imposible escaparse del 9. Tomemos un ejemplo al acaso: 339 veces 9 son 3.051; súmense las cifras, y dan 9. Veamos otra cantidad: 5,071 veces 9 son 45,639, la suma de estos dígitos es 27, y 2 y 7 son 9.

Más aún: tómese una cantidad cualquiera, escríbase al revés y réstese: el resultado de seguro es 9. Por ejemplo, tómese 5,071; escrito al revés tenemos 1,705; la resta da 3,366; súmense los dígitos y dan 18; y uno y 8 dan 9. Lo mismo sucede elevando los números al cuadrado ó al cubo. El reves de 62 es 26; restados producen 36; y 3 y 6 son 9. Los cuadrados de 26 y de 62 son respectivamente, 676 y 3,844. Restando ano de otro producen 3,168, que suman 18, y uno y 8 suman 9. Lo mismo resulta con los cubos de 26 y 62, que son 17,576 y 238 328. Restados unos de otros quedan 220,752 igual á 18, y 1 y 8 igual á 9.

Todavía hav otro modo de probar la poderosa influen-

y 1 y 8 igual á 9.

Todavia hay otro modo de probar la poderosa influencia de esta cifra. Escríbase una cantidad cualquiera,

por ejemplo, 7.549. 132; réstese de ella la suma de sus

cifras, y siempre se irá á parar á un 9. La suma de los dígitos es 31, que, restados de la cantidad dejan 7, 549. 101, cuyas cifras suman 27, y 2 y 7 igual á 9. Sobre este principio hay una suerte muy bonita.—Dígase á uno que escriba una línea horizontal de números, tantos cuantos quiere sin que semenos avides acompos quieres sin que semenos que semeno tantos cuantos quiera, sin que sepamos cuáles son; que sume luego esos dígitos, y reste la suma de la línea primitiva. Hecho esto, dígasele que quite de la resta la cifra que quiera, y nos comunique cuánto suma sin esa cifra. Con solo este dato puede adivinarse cuál es la cifra que ha quitado, teniendo presente el principio que demostra-mos arriba, esto es que si no hubiese quitado nada, el resultado forzosamente tenía que ser 9 ó un múltiplo de 9. De modo que la cifra quitada ha de ser la necesaria para llevar la suma hasta el múltiplo más próximo de 9. Por ciemplo: si diac que ser en para 27 ejemplo: si dice que suman 37, podemos asegurar que el número quitado es 8, pues es la cifra necesaria para formar el próximo múltiplo de 9, es decir, 45; así: escribió 405,—678,—237, que suman 42; restando 42 quedan 405. 678, 195; suprimió el 8 nos dió como producto 37, y como de 37 á 45 van 8, adivinamos fácilmente.

Hay sólo un caso en que rodemos equivocarnos y es

Hay sólo un caso en que podemos equivocarnos y es cuando nos den como producto un múltiplo de 9. Entonces es claro que se ha quitado ó un 9 ó un 0. Si en el caso anterior se hubiera suprimido el 9, el resultado habría sido 36; si hubiese sido el 0, el resultado habría sido 45. Como ambos números son múltiplos de 9, era imposible adivinar cuál de los dos (9 ó 0) era el supri

Noticias y comentarios

Nueva gabela.—La Junta central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria ha dispuesto que cuando los habilitados no estén autorizados por poder notarial para percibir los haberes de los jubilados y pensionistas, acompañen á cada nómina una nueva autorización.



Posesion.—La ha tomado de la escuela de niñas de Paniza D.ª Margarita Dara, nombrada para desempeñarla en concepto de interina.

OKO TO

Escalafón. Se ha publicado el de maestros y maestras de la provincia de Teruel, correspondiente al bienio de 1892-94.

Cuándo se formará el de esta provincia correspondiente al bienio de 1891-93?

0500

E. P. D .- Por el último número de El Magisterio Balear, que acabamos de recibir, nos hemos enterado con mucho sentimiento de la defunción de nuestro querido amigo é ilustrado comprofeser D. Antonio Umbert Vila, maestro de una de las escuelas públicas de Palma de Mallorca y compromisario que fué de los de las Baleares en la elección de Consejero de Instrucción pública por la circunscripción del Noreste.

Enviamos é su apreciable familia nuestro más sentido pésame, deseando que el alma del finado hava recibido

pésame, deseando que el alma del finado haya recibido

el premio eterno.

También ha fallecido recientemente en Madrid don Julián Blanco y Pérez, padre de nuestro estimado com-pañero y amigo D. Rufino Blanco, Regente en la Nor-mal Central de Maestros, á quien, lo mismo que á toda su apreciable familia, nos asociamos en su duelo por tan sensible pérdida.

OKOP TO

Aspiraciones concretas. - Hasta

ahora, y á pesar de lo mucho que sobre el particular se ha escrito, no se habían concretado las aspiraciones de los maestros perjudicados por la Real orden de 9 de di ciembre último. Gracias á la iniciativa plausible de nuestro apreciable colega El Magisterio Español, que propone entablar pleito administrativo contra esa disposición, contribuyendo por su parte para ayuda de gastos con la cantidad de cincuenta pesetas, los interesados pueden aunar sus esfuerzos para recurrir ante el sados pueden aunar sus esfuerzos para recurrir ante el tribunal de lo Contencioso contra dicha Real orden, manifestando al citado periódico ó al Director de esta revista la cantidad con que deseen contribuir al efecto.

Aunque faltan cuarenta y cinco días para terminar el plazo dentro del cual puede entablarse el recurso, urge que los que quieran adherirse á él lo hagan pronto en la forma indicada.

EL MAGISTERIO ARAGONÉS, ansioso como el que más de legalidad y de justicia, se asocia desde luego á lo propuesto por el ilustrado colega madrileño y contribuirá á los gastos con la cuota que se acuerde y se le indique.

(D) 0000

Clasificación. —La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio ha clasificado con el haber anual de 660 pesetas á la maestra jubilada de Cariñena D.ª Patrocinio Solikouski, la cual percibirá dicha suma por la Caja de esta provincia.

0500

Más escuelas cerradas.-Los maestros de Fuentes de Jiloca han participado al Goberna-dor civil que se han visto precisados á suspender las tareas escolares por no satisfacérseles los haberes que desde hace mucho tiempo se les adeudan. Las escuelas de niñas de Pedrola se hallan cerradas

también por igual motivo, lo mismo que otras de esta provincia.

Día llegará—y tal vez no esté muy lejano—en que se dejen sentir los efectos de tan punible abandono, del que son responsables en primer término las corporacio. nes municipales, y en segundo, las autoridades superio-res que lo consienten.

05000

Valero Serrano, maestro de Más de las Matas (Teruel), que su nombramiento por concurso de ascenso para una de las escuelas de Caspe no se debe á gestiones hechas por su parte ni á influencias empleadas en su servicio. Ni ha practicado ninguna de las primeras, ni cuenta con valimientos que, aun en el caso de tenerlos, no los hubiera puesto en juego para obtener un ascenso con perjuicio de los demás concursantes.

Porque conocemos la buena fe y sincero compañerismo del Sr. Serrano, tenemos por cierto cuanto afirma en su carta; pero como á pesar de ello es un hecho que fué nombrado, puede inferirse hasta qué punto ha llegado el desbarajuste há tiempo reinante en la Dirección general del ramo.

general del ramo.

Lo mismo ha debido suceder con el nombramiento del Sr. Barraca para la escuela de Sástago, pues nos consta que tampoco éste quiere obtener ascensos con

perjuicio de tercero.

Para la primera de dichas escuelas ha debido hacerse ya nueva propuesta en favor de don Miguel Cardiel, maestro de Escatrón.

0500

Vocales.—La Inspección general de Enseñanza ha propuesto los siguientes Inspectores, que han de formar parte de los Tribunales de oposiciones á Escue-las públicas. Dotadas con 2.000 ó más pesetas:

SUPERIORES. — De niños, D. Manuel María Santos, de Cuenca; de niñas, D. José Hernández Molina, de Ciudad Real.

ELEMENTALES. — De niños, D. Nicolás Escudero y Urrea, de Madrid; de niñas, D. Miguel Espín y Borruel,

de Madrid; de párvulos, D.ª Matilde García del Real, de Madrid.

Dotadas con 825 ó más, pero que no llegan á 2.000.

Distrito Universitario de Sevilla.—Canarias.—Escuelas de niños, niñas y párvulos, D. Rodrigo de la Puerta y Vila, de Canarias, para todos los tribunales.

Distrito Universitario de Barcelona.—De niños, D. Luis Santa María y Gil, de Tarragona; de niñas, D. Manuel Alvarez, de Barcelona; de párvulos, D. Adrián Larrea, de Gerona.

Distrito Universitario de Granada.—De niños, D. Agustín Rubio y Durán, de Jaén; de niñas, D. Anastasio Mojares, de Granada; de párvulos, D. José Soto Campos, de Málaga.

Estadistica consoladora.—Según los datos estadísticos de la suscripción de Rl Imparcial, han envíado donativos para socorrer á los soldados heridos ó enfermos procedentes de las guerras de Ultramar, 25.780 niños de 508 escuelas de primera enseñanza.

Con tal motivo el popular diario dirige á los donantes una alocución tan bien sentida como patriótica, agra-deciéndoles su espontáneo concurso.

0500

Nuevas Maestras.—En los exámenes de reválida que acaban de verificarse en la Escuela Normal reválida que acaban de verificarse en la Escuela Normal de Maestras de esta provincia, han sido aprobadas las siguientes: superiores, D.ª Santos Rosa Matiñón Mir, D.ª Manuela Navarro Olite, D.ª Felisa Conchan Romances, D.ª Consuelo Pelayo Velasco y D.ª Felipa Muñoz Lorenzo; elementales, D.ª Manuela Navarro Olite, doña Pía Carmen Meléndez Gonzalvo, D.ª María Pérez Bengoechea, D.ª Agustina Salafranca Barluenga, D.ª Feliciana Orrios Millán y D.ª Felipa Julia Arqué Comenge. Deseámosles muchas prosperidades en su carrera.

Donativos.—Además de otros comprofesores y comprofesoras, han enviado donativos escolares á la benéfica Asociación de la Cruz Roja de esta ciudad, las Maestras de Ejea D.^a Marcela de Francisco, que remitió 7 pesetas, y el Maestro de Vera de Mencayo, D. Luis Gil, 11 pesetas 45 céntimos.

05000

Centralización absurda. - Nuestro querido colega El Magisterio Cordobés se duele, y con razón, de que en el Reglamento vigente de provisión de escuelas se excluya al profesorado de provincias de formar parte de los tribunales de oposiciones á escue-

las de 200, ó más pesetas de dotación.

Y es tanto más anómala esta preterición por lo que respecta al profesorado de las normales, cuanto que en la central están en moyoría los interinos, que no sabemos que hayan probado oficialmente su competencia en estas lides, y que sin embargo van muy orondos á emitir juicio y aun á presidir tribunales.

Lo mismo que algunos Inspectores que se encuentare.

Lo mismo que algunos Inspectores que se encuentran

en idéntico caso.

¿Cuándo acabarán de una vez estas anomalías?

620

Títulos. - Se han recibido en la Secretaría general de la Universidad, y en breve se remitirán á las respectivas Escuelas Normales, los títulos profesionales de las maestras doña Fermina Echarri, doña Emilia Sanz, doña María Tierno, doña Emilia Martínez, doña Tomasa Ornat, doña Sofía Deo, doña María Pinedo, doña Manuela Campé y doña María Vicente y de los maestros don Julián Manzanares, don Victoriano Medrano, don Antonio Duch y don Francisco Sabaté.

6000

Queja fundada.—En un diario local se quejan con razón los maestros de Tauste de que habiendo ingresado sus haberes los recaudadores en la Caja especial de primera enseñanza hace más de dos meses, no se les hayan entregado todavía. No hay razón que justifique tal demora, y si la reticencia que aquéllos usan en su remitido fuese un hecho cierto—lo cual no podemos admitir—no habría palabras bastante duras para condenarlo. para condenarlo.

Por lo demás, tienen razón de sobra los comunicantes: si los maestros de la capital cobran sus haberes puntualmente, ¿por qué ha de ser de peor condición los de aque-llos pueblos que ingresan las atenciones de primera enseñanza al terminar el trimestre?

0000

Junta provincial.-Tampoco celebró anteayer sesión ordinaria la Junta provincial de Instrucción pública por la causa tantas veces repetida, esto es, por falta de número. Según un diario local, los vocales que asistieron se ocuparon en el estudio de los escalafo-

nes para el bienio de 1891-93.

Si por el tiempo empleado en tales estudios hubiera de calcularse la bondad del escalafón, de seguro que éste sería una obra perfecta en su clase. Pero así y todo, suponiendo—y es mucho suponer—que dicho escalafón lle-gue á publicarse, ¿tendrá nuevamente confirmación el adagio «mala noche y parir hija?»

Es lo probable.

050F0

Nombramiento.—Para una de los escue-las elementales de niños vacante en Reus, ha sido nombrado en virtud de la Real orden de 9 de diciembre último, D. Pedro Sugrañes, maestro de párvulos de Haro.

Más quejas.—El Ayuntamiento de Moyuela ingresó hace algún tiempo 60 pesetas en la Caja especial de primera enseñanza, sin que hasta la fecha hayan percibido sus haberes los Maestros, los cuales se quejan de un retreces

de un retraso que no pueden explicarse.
Si la Junta provincial de Instrucción pública funcionara regularmente y se interesara de veras por los maestros y por la enseñanza, no se formularían quejas

de esta especie.

En la librería de Andrés Uriarte, redacción de El Magis-TERIO ARAGONÉS se halla de venta,

POLI-CALCO RIERA

CON REAL PRIVILEGIO

Procedimiento sencillisimo para dibujar toda clase de ropa que se tenga que bordar sin saber de dibujo

La gran aceptación que el privilegiado POLI-CALCO RIERA ha tenido de las personas que se dedican al extenso ramo del Bordado, por la manera tan sencilla, rápida y perfeccionada en dibujar en menos de un minuto sin saber dibujo cualquier prenda de ropa que se tenga que bordar, me ha animado á aumentar el muestrario con un nuevo y variado surtido de dibujos que espero merecerán la aceptación de las personas de gusto artístico más deli-

Conviene á las Señoras que, antes de hacer dibujar la ropa, vean el gran surtido de dibujos del POLI-CALCO RIERA si quieren ahorrarse tiempo y dinero y tener el verdadero dibujante en casa, sin saber de dibujo.

No ponderaremos las grandes ventajas que ofrece el privilegiado POLI CALCO RIERA, por ser sobrado conocido del público y de las Señoras que se dedican al bordado EL POLI-CALCO RIERA, es indispensable para Colecios. Comunidadas religioses y é quantas personas es de

ios, Comunidades religiosas y á cuantas personas se dedican al bordado.

MODO DE USARSE

Para dibujar la ropa que se tenga que bordar, se humedece la parte que ha de ocupar el dibujo y pasando sobre ella un papel secante para que no quede agua, se aplica el POLI CALCO por la parte impresa bastando la presión de los dedos para fijarle. Se deja secar, ó si conviene bordarla enseguida, basta pasar una plancha caliente sin temor que se borre el dibujo. Cada calco puede servir 12 ó más veces, obteniéndose otros tantos dibujos según la mayor ó menor presión que se dé al fijarlos, repitiéndose muchas más veces si la ropa es fina. Además, este procedimiento tiene la presion que se de al njarios, repitiendose muchas mas veces si la ropa es fina. Además, este procedimiento tiene la ventaja de no manchar la ropa por delicada que sea, pues queda únicamente fijado el dibujo que se le aplica. Cada hoja contiene una letra su lta ó dos de enlazadas en diferentes dibujos, formas y tamaños, propios para sábanas, almohadas, pañuelos, toallas, servilletas, manteles, camisas, chambras, etc., etc.

Gran surtido en Festones Ramos para pañuelos, Escotes para camisas. Cenefas para sabanas, y almohadas y dibujos artísticos para Toallas de Comunión.

Sección económica

Ingresos hechos directamente por los Ayuntamientos en la Caja especial de primera enseñanza:

Dia 5. - Cubel 158'82; Berrueco 95'16

Dia 6.-Salillas de Jalón 350; Villarroya de la Sierra 393'58.

Dia 8. - Sediles 145'39; Encinacorba 500.

Día 9. - Osera 287'09.

COMPENDIO DE LA HISTORIA DE ARAGON

para texto de las escuelas de su antiguo Reino, por R. Fé-lix Bielsa Jordán, Profesor de primera enseñanza.

Esta obrita se vende en las principales librerías de Aragón á 40 céntimos de peseta el ejemplar y en casa del autor, Puebla de Alfindén (Zaragoza).

Tomando doce ejemplares 4 pesetas, y tomando cien,

LIGERAS NOCIONES DE ARITMÈTICA TEÓRICA

PARA LOS NIÑOS

por don Pedro Soler y Nuez, presbitero, maestro jubilado de la Escuela Modelo Municipal de Madrid.

60 céntimos ejemplar: tomando 25 ejemplares, se rebaja el 12 por 100 Es la 9.ª edición.

Método breve y sencillo para enseñar á escribir bien en poco tiempo, por el mismo autor Sr. Soler y por D. Epifa-nio Azcona. El aprendizaje se consigue con solas cuatro muestras, prescindiendo de los caídos de la cuadrícula. Cada ejemplar vale 25 céntimos.

venta en las librerías de Uriarte, Bedera y

Cenzano.

SÍNTESIS DE LA GRAMATICA

ESCRITURA AL

D. EDUARDO FERRER Y PICOSO

Método de composición del lenguaje escrito con los procedimientos, tanto generales como partticulares, que conviene seguir en tan importante enseñanza.

Tamaño 4.º mayor, papel satinado y fuerte encuaderna-

ción á la inglesa.

PRECIO, 2 PESETAS

La libreta destinada á los niños, encabezada cada llana con una teoría gramatical y el resto en blanco para copiar los ejercicios en limpio, titulada

EL AUXILIAR DEL DICTADO,

de igual tamaño y encuadernación que el texto, en papel rayado al cuadradillo, 75 centimos en las librerías ó 45 céntimos

si se piden al autor, plaza de San Antón, 11, entresuelo, 1.ª, Calatayud.

CENTRO

MÉDICO-FARMACÉUTICO ARAGONÉS

Beneficio

MAESTROS JUBILADOS

Dicho centro, cuyo objeto es la iguala facultativa para la asistencia de enfermos, se halla dispuesto á favorecer en lo posible á las señores de las clases pasivas, y por tanto ofrece sus servicios en la Dirección del mismo, Mercado,

Contratos convecionales para la asistencia facultativa en Médico y farmacia, por meses ó trimestres adelantados.

número de insercio-

del pardeben considetenerlo en cuenta y dirigirse anunciantes ticular, haciendo rebajas noticias se le pidan acerca facilitará señores ello al editor DE Los

SEES.

2

género

LE cual vincias del Distrito universitario su claseis prolos dedicaperiódico profesional de ocho de se publican en enseñanza de entre los

pública que España Zaragoza, y uno de la instrucción tirada hacen No obstante, mayor 5 dos de

anuncios

los el

en

rables

N

Imp. de Nadal, D. Jaime I, 47.

que

ación

6